



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-16-LE26.

Cabrero, 30 de julio de 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 01565/2026 /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- Instrucciones de Carácter General Nº6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicada el 26 de Marzo de 2025, en el Diario Oficial.
- El Decreto Alcaldicio (Siaper) Nº1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- El Decreto Alcaldicio Nº1796, de fecha 12 de Diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- El Decreto Alcaldicio Exento Nº246, de fecha 27 de enero de 2026, el cual Fija Subrogancia en Direcciones Municipales.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº513 de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (s).
- La Nota de Pedido Nº031226, de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante la cual se adjuntan las Bases Técnicas Nº01, correspondientes a la iniciativa denominada *"Construcción e Instalación de Reductores de Velocidad y Demarcación Vial en Diversas Calles de la Comuna de Cabrero"*.

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de ejecutar el proyecto "Construcción e Instalación de Reductores de Velocidad y Demarcación Vial en Diversas Calles de la Comuna de Cabrero", destinado a mejorar la seguridad vial y peatonal mediante la instalación de reductores de velocidad, demarcación vial, señalización vertical y dispositivos complementarios, conforme a la normativa técnica vigente.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se procedió a revisar el catálogo electrónico de Convenio Marco vigente en la plataforma Mercado Público, verificándose que la Obra a contratar no se ajusta a las prestaciones estandarizadas disponibles en el Convenio Marco, y cuya contratación parcial podría implicar un fraccionamiento improcedente.
- ❖ Que, por lo anterior, no resulta procedente efectuar la contratación mediante el citado Convenio Marco, correspondiendo aplicar el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30º del Decreto Supremo Nº661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Que, debido a que entró en vigor la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del Servicio a contratar.
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54º del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4º numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley Nº19.886.



- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

DECRETO:

1. APRUEBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las Obras correspondiente al proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO**” de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Proyecto y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, Instrucciones de Carácter General N°6, del Tribunal de la Libre Competencia, publicada en el Diario Oficial el 26 de Marzo de 2025, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El proyecto contempla la construcción e instalación de reductores de velocidad (resaltos simples y lomillos), la ejecución de demarcación vial y la provisión e instalación de señalización vertical y dispositivos complementarios, en diversos sectores de la comuna de Cabrero, de conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas N°01 y demás antecedentes técnicos del proceso.

Las obras comprenden, a lo menos, los siguientes trabajos:

- Construcción e instalación de resaltos simples y lomillos en las vías indicadas en las Especificaciones Técnicas, ejecutados en mezcla asfáltica en caliente y conforme a la normativa legal vigente.
- Ejecución de 16.500 metros de demarcación vial con pintura acrílica en líneas de eje central y de borde de calzada, además de la demarcación termoplástica de los resaltos, lomillos y líneas de aproximación.
- Provisión e instalación de señalización vertical (placas y postes) y dispositivos complementarios, tales como tachas reflectantes certificadas.

Las obras serán construidas y señalizadas conforme a lo establecido en el Decreto N°200 de 2012 y en la Resolución Exenta N°1217 de 2015, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Manual de Señalización de Tránsito y al Manual de Carreteras del MOP, lo anterior de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Bases Técnicas N°01) del proyecto, las presentes Bases y la normativa vigente.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.



1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a financiamiento propio de la Municipalidad de Cabrero.

1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.9 Adjudicatario o Contratista:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.

1.3.10 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.11 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.12 Especificaciones Técnicas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.13 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.14 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.15 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Obras o Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.



1.3.17 Modificación de Obras y/o Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el Contrato, por obras y/o servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.18 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Aumento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

1.3.19 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Requerimientos Técnicos y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.
- ✓ Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".



Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.

1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación tendrán una vigencia mínima de **90 días corridos**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

También se considerará lo establecido en el artículo 60 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido a la Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N° 58 del Decreto Supremo N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detentan su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.



1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio del Requerimiento Técnico que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Los siguientes documentos Técnicos.
 - Bases Técnicas N°01 (Especificaciones Técnicas).
 - Decreto N°200 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Resolución Exenta N°1217 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c. Anexos.
 - c.1 Administrativos:
 - Anexo 1, Identificación del Oferente.
 - Anexo 2 (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
 - Anexo 3 Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
 - Anexo 4 Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
 - Anexo 5, Programa de Integridad
 - Anexo 6, Capacidad Económica del Oferente.



c.2 Técnicos:

- Anexo 7, Experiencia del Oferente.

c.3 Económicos:

- Anexo 8, Oferta Económica.

d. Para Contratar:

- Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.

e. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.

f. Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl

g. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.

h. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.

i. Decreto que aprueba las respuestas realizadas a través del Foro Mercado Público, si corresponde.

j. Informe de Evaluación de las Ofertas.

k. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.

l. Decreto de Adjudicación.

m. Contrato que se suscriba entre las partes.

n. Decreto que Aprueba Contrato.

o. Orden de Compra.

p. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1 Aclaraciones.
- a.2 Respuestas.
- a.3 Bases Administrativas.
- a.4 Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Especificaciones Técnicas.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Visita a Terreno.

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico: ybarra@cabrero.cl**, con copia a felipe.aguilera@cabrero.cl, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **1 día hábil** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.

Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario para la visita. La salida de cada visita será desde la Dirección de SECPLAN, ubicada en el 2do piso de Municipalidad de Cabrero.

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.



No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Requerimiento Técnico y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación. De conformidad con lo establecido en el Art. 13° de la Ley N°19.886 y las Instrucciones Generales N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.

Las obras que se licitan disponen de un financiamiento propio de la I. Municipalidad de Cabrero y corresponden a un Monto Máximo Disponible de **\$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), impuesto incluido.**

Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el **Monto Máximo Disponible** indicado será declarada **FUERA DE BASES.**

1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico de la Obra.

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero.**



La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**. Para la inspección de la ejecución de contrato, se designará a un profesional, funcionario de la **Dirección de Obras Municipales** como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El ITO será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes Bases.

De acuerdo con la Ley N°20.703 y con el artículo 18 del D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de la Obra será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las Especificaciones Técnicas, al Decreto N°200 de 2012 y a la Resolución Exenta N°1217 de 2015, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Manual de Señalización de Tránsito, al Manual de Carreteras del MOP y a las demás normas técnicas aplicables según la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable de que ésta cumpla con el Requerimiento Técnico correspondiente, debiendo registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas respectivas, y estará facultado para requerir tomas de muestras y ensayos de calidad. En los casos que, por la naturaleza de la obra, existiere permiso o autorización regidos por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la fiscalización se ajustará además a lo dispuesto en dicha ley y en su Ordenanza General.

1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en **Dos Etapas**, según lo señalado en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

La Primera Etapa también denominada Admisibilidad Técnica de la oferta, tendrá por objeto la evaluación de los oferentes, considerando exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En esta fase se procederá a la apertura de los Antecedentes Administrativos y Antecedentes Técnicos requeridos en las presentes bases.

Las ofertas que superen los requisitos establecidos en la Primera Etapa avanzaran a la Segunda Etapa, en la que se procederá a la Apertura de los Antecedentes Económicos, solicitados en las presentes bases, y presentados por cada oferente. Evaluándose como factor principal la oferta económica y, en menor porcentaje el plazo de ejecución, el comportamiento contractual anterior, el pacto de integridad y el cumplimiento de requisitos formales de acuerdo con el Punto 4.2 de las Bases de Licitación.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

En tal sentido, y considerando que el costo presupuestado de la obra es **Menor a 1.000 UTM**, el plazo mínimo que deberá transcurrir entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de las ofertas será de al menos **15 días corridos**, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Instructivo N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.
- En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Visita a Terreno Individual Programada (voluntaria)	6° día corrido



Final de Preguntas	8° día corrido.
Publicación de Respuestas en el Foro	11° día corrido.
Entrega Documentos en Soporte Físico	15° día corrido.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	15° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Administrativas y Técnicas	15° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Económicas.	15° día corrido.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 15 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 15 días hábiles , contados desde la fecha de recepción del Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora, con la propuesta de adjudicación.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta 30 días corridos , contados desde la notificación de adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- *Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.*
- *Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.*
- *Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.*

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente. Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:



El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal**. El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación**.

En el caso de postulaciones presentadas mediante una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este Anexo deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes que conforman dicha unión.

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado**.

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Anexo 6, Capacidad Económica del Oferente (Primera Etapa-Admisibilidad Técnica). El Oferente deberá incluir la nómina de la totalidad de las obras que tenga adjudicadas o contratadas hasta la fecha de la presentación de su Oferta, incluidas aquellas en que intervenga en calidad de socio de un consorcio o de una Unión Temporal de Proveedores, en su caso.

Estas adjudicaciones o Contratos podrán ser con particulares o con el Fisco, servicios, organismos, instituciones o empresas del Estado, fiscales, semifiscales, municipales o autónomas, y sociedades en que el Estado tenga representación o aporte mayoritario. Deberán indicarse sus montos adjudicados o contratados en su caso, el monto de la obra ejecutada a la fecha y saldo monetario actualizado de la parte de la obra que falta por ejecutar con los reajustes correspondientes a cada obra. La omisión de cualquier obra que el proponente se haya adjudicado o tenga contratado, en la nómina a la que se refiere este numeral, será causal suficiente para no considerar o rechazar una propuesta.

Para acreditar la Capacidad Económica informada, los oferentes deberán adjuntar los siguientes documentos vigentes a la fecha de recepción de ofertas de la licitación.

- I. Balance Clasificado o Balance Tributario o Balance General (el ultimo vigente, obligatorio para quienes no estén adscritos al 14 ter de la Ley de Impuesto a la Renta).
- II. Certificado Bancario que consigne Activos, Pasivos y Patrimonio (opcional y complementario a lo indicado en la letra I).
- III. Ultima Declaración de Impuesto a la Renta (obligatorio para quienes tengan contabilidad simplificada).
- IV. Ultimo pago del I.V.A. (obligatorio para quienes tengan contabilidad simplificada).

A) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE.

Para efectos de la Admisibilidad Técnica y la evaluación de la Capacidad Económica del oferente en la Primera Etapa, se cuantificará de la siguiente manera:

- La información presentada en **Anexo 6**, debidamente respaldada de conformidad a los **Puntos 2.1.6 y 2.1.7 de las Bases**, deberá acreditar una **capacidad económica mínima equivalente al 20% del Presupuesto Disponible para la Obra**, según lo establecido en el **Punto 1.18 de las Bases Administrativas**. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada **Inadmisible** y no avanzará a la Segunda Etapa de la licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en la **letra "A" Admisibilidad Técnica: Capacidad Económica del Oferente**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

2.1.7 Balance Clasificado o Balance Tributario o Balance General (Balance General, que clasifica cada una de las cuentas contables con saldos en función de su naturaleza: activos, pasivos y patrimonio, realizado según las normas chilenas de contabilidad generalmente aceptadas), debiendo entregar el último balance general vigente, firmado por un contador autorizado (nombre y Rut del contador), que servirá de base para el llenado del **Anexo 6**. Opcionalmente deberá



adjuntarse un Certificado Bancario que avale la información contenida en el Balance Clasificado, particularmente, la información relativa al Patrimonio. En el caso de los proponentes bajo el régimen optativo de tributación, del artículo 14 TER de la Ley de Impuesto a la Renta, no estarán obligados a presentar balance solicitado en las Bases Administrativas, pero deberán presentar su situación tributaria vigente como su última declaración anual de impuestos a la renta, la última declaración de impuestos, certificado de deuda de los SBIF (actualmente, Comisión para el Mercado Financiero, CMF), junto con los certificados bancarios de saldo de cuentas.

2.1.8 Certificado de Deudas de la CMF (Comisión para el Mercado Financiero).

2.1.9 Tratándose de Unión Temporal de Proveedores (U.T.P), Acuerdo UTP: Escritura Pública donde conste el acuerdo para participar de esta forma, salvo si fuesen adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, en cuyo caso la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

La UTP deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 51 y siguientes de la Ley N°19.886, así como en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas.

La omisión del Acuerdo de UTP implicará la inadmisibilidad de la oferta. Lo mismo ocurrirá en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley N°19.886, así como las descritas en los artículos 182 y 183 del Reglamento

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

2.2.1 Anexo 7, Experiencia del Oferente (Primera Etapa-Admisibilidad Técnica). Indicar SÓLO experiencia en **Obras de construcción e instalación de reductores de velocidad (resaltos y/o lomillos), demarcación vial, señalización vial y/o similares al proyecto licitado, debidamente EJECUTADAS**, entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**, adjuntando **CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados, Actas o Certificados de Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los **Mandantes correspondan a Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (*).

Para efectos del presente Anexo y de la Admisibilidad Técnica, se entenderá por **una (1) Obra** cada **contrato o proyecto ejecutado íntegramente para un mismo Mandante**, que comprenda una o más de las partidas señaladas precedentemente (construcción e instalación de reductores de velocidad, resaltos y/o lomillos, demarcación vial y/o señalización vial), con independencia de la cantidad de resaltos, lomillos, metros de demarcación o señales que dicho contrato haya incluido. En consecuencia: **(a)** un contrato que comprenda conjuntamente dos o más de dichas partidas (por ejemplo, resaltos, demarcación y señalización) se contabilizará como **una (1) sola Obra**; **(b)** las unidades o partidas ejecutadas dentro de un mismo contrato **no** se contabilizarán como obras separadas; y **(c)** contratos distintos, aun celebrados con un mismo Mandante, se contabilizarán como obras separadas, debiendo acreditarse cada uno con su respectiva certificación.

Las certificaciones DEBERÁN señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de construcción e instalación de reductores de velocidad (resaltos y/o lomillos), demarcación vial, señalización vial y/o similares al proyecto licitado, debidamente EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Individualización del contrato o proyecto** al que corresponde la experiencia (nombre de la obra y/o ID de la licitación, cuando corresponda), de modo de permitir su contabilización conforme a la definición de Obra del presente punto.



- **Mandante** de la obra (*).
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las **certificaciones emitidas** por **Entidades Públicas** podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas** por **Empresas Privadas** podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo N°181 del Reglamento de la Ley 19.886.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será declarado inadmisibles y no serán considerados en el proceso de evaluación.

B) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE

Para efectos de determinar la Admisibilidad Técnica del oferente en la Primera Etapa, se verificará el cumplimiento del siguiente requisito mínimo:

- La Empresa Contratista deberá acreditar, como requisito técnico, contar con una experiencia comprobada mínima de **5 Obras de construcción e instalación de reductores de velocidad (resaltos y/o lomillos), demarcación vial, señalización vial y/o similares al proyecto licitado, debidamente EJECUTADAS** de conformidad al **Punto N°2.2.1 de las Bases de Licitación**. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada **Inadmisibles** y no avanzará a la Segunda Etapa de la licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento a lo estipulado en la letra “B” **Admisibilidad Técnica: Experiencia Técnica del Oferente**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 7, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

- 2.3.1 Anexo 8, Oferta Económica.** El Oferente debe indicar el **Valor Total de la obra** (impuesto incluido); y el **Plazo de Ejecución de la Obra**, expresado en **días corridos** y en **números enteros**, el que **NO podrá ser superior a 45 días corridos**, de conformidad a lo establecido en el punto 8.3 de las Bases Administrativas.

El plazo ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las presentes Bases y constituirá el **plazo contractual** de la obra, contado desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el punto 8.12 de las presentes Bases.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta el Anexo 8; que no informen plazo de ejecución; o que oferten un plazo superior a 45 días corridos, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 De la Oferta Económica.

La Oferta Económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin impuesto).

Sin perjuicio de lo anterior, el precio que será evaluado y que constituirá el valor del contrato corresponderá al **Valor Total, impuesto incluido, informado en el Anexo 8 "Oferta Económica"**, de conformidad a lo establecido en los puntos 2.3.1 y 4.2, letra A, de las presentes Bases. **En caso de discrepancia entre el valor ingresado en el portal y el valor informado en el Anexo 8, prevalecerá este último.**



3. PROCESO DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el Instructivo General N.º 6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y en particular su numeral 7 relativo al “Mecanismo de Licitación”, la presente licitación pública se desarrollará mediante un mecanismo de asignación en **Dos Etapas**, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los oferentes.

En este contexto, la Primera Etapa corresponde a la apertura Administrativa/Técnica y la Segunda Etapa corresponde a la Apertura Económica, las cuales se realizarán en las fechas y horarios establecidos en el calendario de esta licitación, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de apertura de las ofertas, en la Admisibilidad Técnica de los Proponentes durante la Primera Etapa, así como también en el proceso de Evaluación de las Ofertas en la Segunda Etapa; Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N° 19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Directora de Tránsito y Transporte Público (s).
- Abogada/o Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.



- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La presente licitación contempla la apertura en Dos Etapas conforme a lo establecido en las instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y en cumplimiento a lo indicado en los artículos 43° (licitación en una o dos etapas) y 51° (apertura de las ofertas) del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

3.3.1. Apertura Primera Etapa.

En primera instancia, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requeridos, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases (Antecedentes Administrativos y Técnicos)**.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a realizar la Admisibilidad Técnica de los proponentes durante la Primera Etapa, conforme al **Punto 3.3.2** de las Bases de Licitación.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura de la Primera Etapa, durante la Evaluación de las Ofertas se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación con el proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la



imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

3.3.2 Primera Etapa: Admisibilidad Técnica y Revisión Formal de Antecedentes.

Luego de verificar el ingreso de los antecedentes señalados en el **Punto 3.3.1** de las presentes Bases, se procederá a la evaluación de la Admisibilidad Técnica de los proponentes para llevar a cabo la obra licitada, considerando los antecedentes incluidos en los Anexos Técnicos y Administrativos.

Para acreditar el cumplimiento de la Admisibilidad Técnica, los oferentes deberán dar cumplimiento íntegro a lo establecido en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases**, en particular:

- **2.1.6 Anexo 6 “Capacidad Económica”, Letra “A”.**
- **2.2.1 Anexo 7 “Experiencia Técnica del Oferente”, Letra “B”.**

Los oferentes que no cumplan con lo establecido en el Punto 2.1.6, Anexo 6, letra “A”; y/o en el Punto 2.2.1, Anexo 7, letra “B”, serán declarados **FUERA DE BASES**.

Una vez concluida esta etapa, únicamente los oferentes que hayan cumplido en su totalidad los requisitos mínimos de Admisibilidad Técnica avanzarán a la Segunda Etapa.

3.3.3 Segunda Etapa: Apertura Económica:

Los oferentes que resulten admisibles en la Primera Etapa, se les procederá a constatar el ingreso en la plataforma de Compras Públicas los documentos solicitados en el **Punto 2.3 de las Bases “Anexos Económicos”**. Si dichos Anexos no presentan errores y se ajustan al presupuesto disponible establecido en el **Punto 1.18 de las Bases**, e informan un **plazo de ejecución** expresado en días corridos que **NO supere los 45 días corridos, de conformidad a lo establecido en los puntos 2.3.1 y 8.3 de las Bases**, las propuestas serán declaradas admisibles y avanzarán a la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los Criterios de Evaluación establecidos en el **Punto 4.2 de las Bases de Licitación**.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error ya sea de la municipalidad, plataforma y otro debidamente justificado, durante la Apertura Electrónica de la Primera y Segunda Etapa, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura de la Primera Etapa, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido, y Factores de; Plazo de Ejecución, Comportamiento Previo, Pacto de Integridad y Cumplimiento de Requisitos en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.



En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea **inferior en un 30% o más al precio presentado por el Oferente que le sigue en orden creciente de precios**, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
OFERTA ECONÓMICA.	Precio.	80%
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Plazo ofertado en días corridos.	5%



CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.	Comportamiento Contractual Anterior con la Municipalidad De Cabrero.	5%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD.	Cumplimiento Programa de Integridad.	5%
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.	Cumplimiento.	5%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. OFERTA ECONÓMICA – 80%

La evaluación de la oferta económica se realizará en base al **Valor Total, impuesto incluido**, de conformidad a lo indicado en el **Anexo 8**, conforme a lo establecido en el punto 2.3.1 de las presentes Bases.

El puntaje se asignará aplicando la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICA
PUNTAJE = (PRECIO MÍNIMO OFERTADO / PRECIO OFERTA EN EVALUACIÓN) × 100

Donde:

- Precio Mínimo Ofertado: Corresponde al menor Valor Total (impuestos incluidos) de entre todas las ofertas declaradas admisibles.
- Precio Oferta en Evaluación: Corresponde al Valor Total (impuestos incluidos) de la oferta que se encuentra en proceso de evaluación.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN – 5%

El criterio plazo de ejecución, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad al plazo indicado en el **Anexo 8** y lo solicitado en el punto 2.3.1 de las presentes Bases:

PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (DÍAS CORRIDOS)	PUNTAJE
30 días corridos o menos	100 puntos
31 a 40 días corridos	70 puntos
41 a 45 días corridos	40 puntos
Superior a 45 días corridos	Fuera De Bases

C. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO – 5%

Corresponde al Comportamiento Contractual de los últimos 5 años que tuvo el oferente en contratos suscritos previamente con la I. Municipalidad de Cabrero.

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
Oferente NO ha sido contratado previamente; o sus contratos anteriores NO han Terminado Anticipadamente mediante Decreto; o su comportamiento contractual NO ha sido castigado con multas decretadas mediante Decreto.	100 puntos
Oferente SI ha sido contratado previamente y su comportamiento contractual SI ha sido sancionado con multas decretadas mediante Decreto.	50 puntos
Oferente ha sido contratado previamente y sus contratos anteriores SI han Terminado Anticipadamente mediante Decreto.	0 puntos



D. PROGRAMA DE INTEGRIDAD- 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100 puntos
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no acompaña Programa de Integridad o no entrega respaldo de verificación	0 puntos

E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS – 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos sin observaciones	100
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y NO subsana con posterioridad	Fuera de Bases

4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **Oferta Económica** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: **Plazo De Ejecución, Comportamiento Contractual Anterior, Programa De Integridad y Cumplimiento De Los Requisitos Formales**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema www.mercadopublico.cl.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del



acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo N° 154 del Reglamento de la Ley N°19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso



de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibile la oferta y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4º y/o Art. 35º quáter de la Ley Nº19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra e) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º y 35º quáter de la Ley Nº19.886, junto con lo señalado en el Artículo Nº154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo Nº 180 y 182 del reglamento de la Ley Nº19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley Nº19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley Nº211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463º y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieran vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182º del Reglamento de la ley Nº19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64º de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Anticipo.

La presente propuesta **NO** considera anticipos de ningún tipo.



8.3 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.

- a) Plazo de Ejecución de la Obra: El plazo de ejecución de la obra contratada será el que el Contratista señale en el **Anexo 8, plazo que NO podrá ser superior a 45 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.
- b) Acta Entrega de Terreno. La entrega de terreno deberá efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN y se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras.
- c) Notificación al Contratista: El Contratista quedará obligado a concurrir a la entrega de terreno en el día y hora que el I.T.O. le instruya, mediante comunicación enviada al correo electrónico señalado en su oferta (Anexo 1), entendiéndose válidamente notificado desde el envío de dicha comunicación.
- d) Inasistencia a la Entrega: Si el Contratista no concurre a la entrega de terreno, el I.T.O. señalará una nueva citación. Si tampoco concurre a esta segunda citación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato según lo señalado en el punto 8.18.2 de las presentes Bases.
- e) Inicio del Plazo Contractual. La suscripción del Acta de Entrega de Terreno constituirá el hito de inicio del cómputo del plazo de ejecución de la obra, no comenzando a correr el plazo contractual mientras no se haya formalizado dicha acta.
- f) Demora en Iniciación de Trabajos: La demora por más de diez (10) días hábiles en la iniciación de los trabajos, contados desde la fecha de Entrega del Terreno, o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure más de diez (10) días corridos y que no haya sido justificada por fuerza mayor acreditada ante el I.T.O., dará derecho a la Municipalidad para dar término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan según los puntos 8.12 y 8.18.2 de las presentes Bases.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la



adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.

- 4) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social** (DEBIDAMENTE FIRMADA). En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886 y Art. 41° N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 5) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.

Si el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35°quáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La Orden de Compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza de Suma Alzada del contrato que se celebre en virtud de las presentes Bases, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.3.15 y 1.4 respecto de la exclusiva responsabilidad del oferente en la cubicación de las obras, las partes no podrán convenir modificaciones al contrato, salvo que excepcionalmente concurran, de manera copulativa, los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación resulte estrictamente necesaria para llevar a mejor término la obra contratada.
- b) Que obedezca a cambios introducidos al proyecto por la Municipalidad o a circunstancias sobrevinientes no conocidas ni razonablemente previsibles al momento de presentar la oferta, calificadas mediante informe fundado del I.T.O. y de la Unidad Técnica.
- c) Que la causa no sea imputable al Contratista.
- d) Que exista disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera, cuando la modificación irroque aumento de monto.

No constituirán causales válidas de modificación del contrato, y por tanto serán rechazadas de plano:

- I. Las diferencias de cubicación respecto de las cantidades referenciales contenidas en planos, Especificaciones Técnicas, memorias de cálculo o presupuesto detallado, atendido el carácter referencial de dichas cantidades y la exclusiva responsabilidad del oferente por la cubicación, conforme a los numerales 1.3.15 y 1.4. de las presentes Bases.
- II. Las partidas o trabajos que, por aplicación del principio del arte del buen construir, debían entenderse comprendidos en el precio ofertado, aun cuando no figuraren expresamente en los antecedentes de la licitación.
- III. Los mayores costos derivados de errores, omisiones o deficiencias en la oferta del Contratista, incluidos rendimientos, precios unitarios, análisis de precios, gastos generales o utilidades.
- IV. Las dificultades constructivas o condiciones de terreno que el oferente pudo conocer mediante la revisión diligente de los antecedentes de la licitación y, en su caso, mediante la visita a terreno contemplada en el numeral 1.15.
- V. Los mayores costos derivados de variaciones en el valor de los insumos, materiales, mano de obra, transporte, combustibles, tipo de cambio u otros factores económicos, atendido el carácter fijo del precio ofertado.

No constituirá, por sí sola, causal de modificación del contrato la discordancia entre cubicaciones referenciales, cantidades efectivamente ejecutadas y estimaciones efectuadas por el oferente, por corresponder dichas diferencias al riesgo propio de la modalidad a Suma Alzada.

Si la causa invocada por el Contratista no se ajustare a las hipótesis habilitantes señaladas precedentemente o incurriere en alguna de las exclusiones indicadas, primará la naturaleza de Suma Alzada del contrato y la modificación deberá ser rechazada, debiendo el Contratista ejecutar la partida a su costa, sin derecho a pago adicional, indemnización ni compensación de ninguna especie.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a mejor término la obra contratada y siempre que concurra una causa no imputable al Contratista, disponer modificaciones, aumentos, disminuciones o paralizaciones



temporales del plazo de ejecución, previo informe fundado y favorable del I.T.O. y de la Unidad Técnica, debiendo en todo caso verificarse previamente la vigencia y suficiencia de las garantías que correspondan según punto 8.7 de las presentes Bases.

Los aumentos y disminuciones de obras deberán calcularse sobre la base del presupuesto detallado del contrato, aplicando los precios unitarios ofertados. Tratándose de partidas nuevas no contempladas en dicho presupuesto, éstas se pactarán a precio convenido entre la Municipalidad y el Contratista, previo análisis de precios unitarios, revisión técnica y validación presupuestaria. Estas modificaciones de monto deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera a través de la respectiva Disponibilidad Presupuestaria.

En caso de que el Contratista requiera una modificación de obra, aumento de obra, disminución, obra extraordinaria o modificación a costo cero, deberá solicitarla por escrito a través del Libro de Obras, dentro del plazo máximo de 7 días corridos contados desde que hubiere tomado conocimiento de la circunstancia que la motiva. La solicitud deberá acompañarse de un informe técnico fundado, con indicación precisa de los hechos, su justificación, la nueva cubicación, presupuesto, variación de plazo si procediere y porcentaje acumulado de las modificaciones respecto del contrato original.

La solicitud será analizada por el I.T.O., la Unidad Técnica y, cuando corresponda, por la Unidad Financiera, quienes evaluarán su procedencia técnica, jurídica y presupuestaria. La resolución que recaiga sobre ella deberá ser expresa y fundada.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución material de aumentos, disminuciones, modificaciones u obras extraordinarias mientras no se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las autoricen. Si ejecutare dichas partidas sin autorización formal, lo hará bajo su exclusiva cuenta y riesgo, sin que ello genere derecho a pago, aumento de plazo ni indemnización de ninguna especie.

El aumento de plazo sólo procederá por causas **no imputables al Contratista**, debidamente acreditadas, tales como:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil.
- b) Demoras atribuibles a entidades externas cuya intervención sea necesaria para la continuidad de la obra, siempre que el Contratista acredite haber presentado la solicitud completa en los plazos establecidos
- c) Modificaciones al proyecto ordenadas por la Municipalidad que afecten la ruta crítica del contrato.

La solicitud respectiva deberá formularse por escrito antes del vencimiento del plazo contractual.

El plazo adicional que irroguen estas modificaciones será determinado por la Municipalidad conforme al mérito del caso y a la duración efectiva del impedimento, previa solicitud escrita del Contratista e informe fundado de la Unidad Técnica. Los aumentos de plazo no estarán sujetos al límite porcentual aplicable a los aumentos de monto. Con todo, los aumentos de plazo, cualquiera sea su causal, no darán derecho al Contratista al pago de mayores gastos generales, utilidades, lucro cesante ni indemnización de ningún tipo, salvo disposición legal expresa en contrario.

Toda modificación del contrato deberá ser fundada, sancionada mediante el acto administrativo correspondiente y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas, de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento. En todo caso, las modificaciones no podrán alterar la esencia del contrato ni vulnerar los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de los oferentes y transparencia. El aumento del monto del contrato, individualmente considerado o sumado a otras modificaciones, no podrá exceder del 30% del monto inicial del contrato, siempre que exista Disponibilidad Presupuestaria para ello.

Todo aumento o disminución del contrato, así como todo aumento de plazo, obligará al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato modificado, manteniendo los términos establecidos en el numeral 8.7 de las presentes Bases.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **NO se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**



8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 121 del Reglamento de Compras Públicas**, y considerando la naturaleza y tipología de la contratación correspondiente a la **obra de construcción e instalación de reductores de velocidad, y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero**, se estima necesario **exigir la presentación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento**. Esta garantía tendrá por objeto asegurar que el contratista ejecutará las obligaciones asumidas en los plazos, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en los documentos contractuales.

El Oferente Adjudicado, entregará una Garantías de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del monto total neto adjudicado**. La garantía deberá contar con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 100 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo a lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

NOTA: La Fecha de Vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO" ID 4080-16-LE26**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del Oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato, tales como las señaladas en el punto 8.11 de las presentes Bases.

8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**,



de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **400 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

GLOSA: Para Caucionar la Correcta Ejecución del Contrato **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. La encargada de la devolución de esta garantía será la Tesorería Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley N°19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°17.322.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante **dos (2) Estados de Pago**, en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente aprobados por el I.T.O. y visados por la Unidad Técnica, sin perjuicio de lo que corresponda de acuerdo al contrato, estas bases y la normativa vigente, conforme a la siguiente estructura:

- **Primer Estado de Pago:** podrá presentarse cuando las obras alcancen un avance físico real igual o superior al 50% del total contratado. Su monto corresponderá exclusivamente al valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por el I.T.O. a la fecha de su presentación.
- **Segundo y Último Estado de Pago:** corresponderá al saldo restante del contrato y sólo podrá presentarse una vez ejecutada la totalidad de las obras, efectuada la recepción provisoria sin observaciones, aprobado su correspondiente acto administrativo y entregados todos los antecedentes técnicos, laborales, previsionales, fotográficos y administrativos exigidos en las presentes Bases.

Antes del 1er Estado de Pago, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.



Asimismo, como requisito previo e indispensable para cursar el primer estado de pago, el Contratista deberá presentar a la Unidad Técnica, para su revisión, validación y archivo, la siguiente documentación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a la obra y al personal asignado a la faena:

1. **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 44/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando corresponda según el tamaño de la empresa y el número de trabajadores.
2. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, acompañado del respectivo registro de entrega debidamente firmado por los trabajadores que se desempeñarán en la obra.
3. **Registro de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)** a los trabajadores asignados a la faena.
4. **Obligación de Informar (Derecho a Saber)**: documentación que acredite la entrega de la Información de Riesgos Laborales (IRL) inherentes a las labores a ejecutar, junto con el registro de entrega firmado por cada trabajador.
5. **Comunicación de inicio de faena** ante la Inspección del Trabajo competente, junto con la constancia de su notificación a la Mutualidad respectiva, debiendo acompañarse copia de ambos documentos a la Entidad Licitante.

Para el procesamiento de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), la I. Municipalidad de Cabrero cuenta con la plataforma **MOIT-DTE Municipios**, la cual aplica reglas automáticas de verificación durante la ventana de 8 días corridos prevista por el SII. El Contratista deberá ajustar la emisión de sus facturas a las instrucciones del punto 8.10 de las presentes bases; toda factura emitida en contravención a dichas instrucciones será reclamada automáticamente ante el SII.

Los Estados de Pago deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.O.** Una vez aprobado el Estado de Pago por el I.T.O. y emitida la certificación de recepción conforme por la Unidad Técnica, la factura deberá emitirse y remitirse exclusivamente a la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios, conforme a las instrucciones del punto 8.10 de las presentes bases.

En ningún caso constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero, ni la sola recepción del DTE en la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios.

En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó durante el período que comprende el respectivo Estado de Pago, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por el I.T.O. al momento del Acta de Entrega de Terreno.
- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el período que comprende el respectivo Estado de Pago, inclusive los que trabajaron en forma temporal; éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer Estado de Pago se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores; en el segundo, se anexarán aquellos que se hayan integrado con posterioridad.
- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el período correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese, según corresponda. Para cursar el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Registro fotográfico digital que dé cuenta del avance físico de la obra correspondiente a cada estado de pago, mostrando de manera clara y representativa los distintos sectores, partidas y trabajos ejecutados.



A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- j) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que acredite que lo solicitado en el punto h) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- k) **Certificado del I.T.O.** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato y la licitación.
- l) Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- m) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y **verificar la entrega, por parte del Contratista, de la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo** correspondiente, consistente en: Sistema de Gestión en SST conforme al D.S. N°44/2024 (cuando corresponda); Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con registro de entrega firmado; registro de entrega de EPP; documentación de Obligación de Informar (Derecho a Saber), con registro firmado por cada trabajador; y comunicación de inicio de faena ante la Inspección del Trabajo y la Mutualidad respectiva.

El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura electrónica en la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios señalada en el punto 8.10 de las presentes bases, en cumplimiento de la Ley N°21.131, siempre que el Estado de Pago haya sido ingresado acompañado de los documentos mencionados precedentemente (**desde letra a. hasta letra i.**), para lo cual el Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente. Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **j.** hasta la letra **m.**), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2° quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación generará el rechazo inmediato de la factura y su reclamo ante el SII a través de la plataforma MOIT-DTE Municipios, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N°19.983

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratarse para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

De los Estados de Pago se descontarán los valores que correspondan, por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.



Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar formalmente, a través de carta a la Unidad Técnica, en un plazo no superior a **2 días hábiles**, la suscripción con un tercero, toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención. En dicha Carta de notificación, deberá indicar los datos del Factoring al cual cedió la factura y los datos para pago.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

Para el pago del último Estado de Pago, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

- **Municipalidad de Cabrero.**
- R.U.T.: 69.151.000-K
- Dirección: Las Delicias N°355, Cabrero.

El Contratista deberá remitir sus Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) **exclusivamente** a la casilla de intercambio habilitada por la plataforma MOIT-DTE Municipios:

recepciondte-69151000-K@municipios.moit.cl

El envío de DTEs a casillas distintas a la indicada no se considerará válidamente recepcionado por el municipio y no dará inicio al cómputo de los plazos de pago.

El Contratista sólo podrá emitir la factura correspondiente a cada Estado de Pago una vez que éste haya sido aprobado por el I.T.O. y la Unidad Técnica haya emitido la certificación de recepción conforme de las obras, lo que le será notificado mediante correo electrónico, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° quáter de la Ley N°19.983 y en la forma establecida en el punto 8.9 de las presentes bases administrativas.

Emitida la factura, el Contratista deberá informar al I.T.O., dentro de las 48 horas siguientes, mediante correo electrónico, el número de la factura, monto y fecha de emisión. El correo electrónico de destino será aquel que el I.T.O. comunique al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno.

Toda factura electrónica que emita el Contratista deberá cumplir, en forma copulativa, con los siguientes requisitos obligatorios:

- a. Hacer referencia al número de la Orden de Compra emitida a través del Portal Mercado Público, seleccionando en el campo de Referencias el tipo de documento **"Orden de Compra" (código 801)** y digitando el número de la Orden de Compra en el campo **"Folio Ref"**, tal como aparece en www.mercadopublico.cl.
- b. Indicar expresamente **"Crédito"** como forma de pago.
- c. Contener información en formato XML válido.
- d. Mantener vigente y válida la información tributaria del emisor en el SII.



- e. Consignar exactamente el monto aprobado en el respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y certificado por la Unidad Técnica.

Atendido que la I. Municipalidad de Cabrero gestiona sus DTEs a través de la plataforma MOIT-DTE Municipios, el Contratista toma conocimiento de que su factura será reclamada automáticamente ante el SII, dentro de la ventana de 8 días corridos prevista en el artículo 3 de la Ley N°19.983, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la factura se emita con anterioridad a la aprobación del respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y a la certificación de recepción conforme por la Unidad Técnica.
- Omisión de la referencia a la Orden de Compra en los términos exigidos precedentemente.
- Cuando el monto de la factura sea distinto al aprobado en el respectivo Estado de Pago, o superior al monto de la Orden de Compra o a lo certificado en la recepción conforme.
- Cuando la Orden de Compra no haya sido aceptada por el Contratista o se encuentre anulada en Mercado Público.
- Cuando la información tributaria del Contratista en el SII no se encuentre vigente o válida.
- Cuando la factura contenga datos de identificación erróneos o incompletos.
- Cuando la factura sea emitida en contravención a cualquiera de las instrucciones señaladas en el presente punto 8.10 de las presentes Bases, o incurra en cualquiera de las demás causales establecidas en el artículo 3 de la Ley N°19.983.

Las facturas reclamadas deberán ser reemplazadas por el Contratista mediante la emisión de la correspondiente Nota de Crédito y la posterior emisión de una nueva factura que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases; en tal caso, el plazo de pago comenzará a regir desde la fecha de recepción conforme de la nueva factura en la casilla de intercambio antes señalada. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá revertir manualmente, dentro de la ventana de 8 días corridos antes señalada y a través de la plataforma MOIT-DTE, la aceptación o el reclamo automático de un DTE cuando existan antecedentes que así lo justifiquen.

La sola recepción del DTE en la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios, en el Sistema del Servicio de Impuestos Internos, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, o por cualquier otro medio, no constituirá recepción conforme de las obras ni generará obligación de pago para la Municipalidad, mientras no se haya aprobado el respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y se haya emitido la certificación de recepción conforme por la Unidad Técnica, en los términos del artículo 2° quáter de la Ley N°19.983.

La factura que se emita en contravención a las instrucciones señaladas en el presente punto 8.10 será inmediatamente rechazada, sin perjuicio del reclamo automático del DTE ante el SII.

Aprobada la factura en los términos precedentes, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción conforme, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista haya informado, y con los descuentos por multas y demás deducciones que procedan conforme al punto 8.9, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.983 y la Ley N°21.131.

En el caso de una UTP, será el apoderado o representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

Las operaciones de Factoring sobre las facturas emitidas en virtud del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el punto 8.9 de las presentes Bases, en la Ley N°19.983 y en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886.

8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del Contratista, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra:** serán de cargo del contratista todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta la fecha en que la Municipalidad se haga cargo materialmente de las mismas conforme al punto 8.14, letra f), de las presentes Bases, previa emisión del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y entrega, por parte del contratista, de la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución



de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.

- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.

- e) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará "Libro de Obra", en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de esta mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

La Empresa utilizará el libro de Obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación entre la Empresa y la Unidad Técnica podrá efectuarse mediante correo electrónico, siendo en principio el informado por el oferente en su Anexo N°1, u otro que se acuerde previamente al inicio del contrato.

Éste será un mecanismo secundario de comunicación, en el que podrán efectuarse las órdenes u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones, consultas o comunicaciones del propio contratista.

Las observaciones enviadas por este medio deberán ser cumplidas por el Contratista dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica de la Obra, y por el solo hecho de su envío, el contratista se entenderá válidamente notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia. Posteriormente, dichas observaciones deberán regularizarse mediante su incorporación en el Libro de Obra.

- f) **El pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.

- g) **De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.

Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.

- h) **El Contratista podrá Subcontratar**, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, el Contratista deberá solicitar autorización previa, expresa y por escrito a la Unidad Técnica, a través del I.T.O., mediante anotación en el Libro de Obras, a más tardar antes de iniciar la ejecución de la parte que se pretenda subcontratar. La solicitud deberá indicar, a lo menos:

- La parte de las obras, partida(s) o prestaciones específicas que se pretenden subcontratar.
- El monto o proporción que representará dentro del contrato, el que no podrá exceder del 30% del monto total del contrato.
- La identificación completa del subcontratista (nombre o razón social y R.U.T.).
- Certificado de Habilidad en el Registro de Proveedores de Mercado Público del subcontratista.

El subcontratista deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores al momento de solicitarse la autorización y durante toda la vigencia de la subcontratación, no pudiendo encontrarse afecto a causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable. La Unidad Técnica, a través del I.T.O., corroborará que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado. Lo anterior, en conformidad con el artículo 128 del Reglamento de la Ley N°19.886

Se entenderá, en todo caso, que el Contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el Contrato y en las presentes Bases, como asimismo el



cumplimiento de las Normas del Código del Trabajo en relación con el pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

Los subcontratistas deberán cumplir, respecto de las partidas subcontratadas, con las mismas exigencias técnicas, administrativas y de calidad establecidas en las presentes Bases y Contrato, debiendo el Contratista responder plenamente por los actos, omisiones, incumplimientos, atrasos o deficiencias del subcontratista.

Asimismo, el Contratista deberá informar y solicitar autorización previa a la Municipalidad respecto de cualquier modificación en las partidas subcontratadas y/o en la identidad del subcontratista. En caso de sustitución, deberá acreditar previamente que el nuevo subcontratista cumple íntegramente con los requisitos establecidos en este numeral.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato, manteniéndose el Contratista como responsable directo ante la Municipalidad.

Los subcontratistas, si los hubiere, deberán cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y el reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, siendo responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar, a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas o de la responsabilidad subsidiaria del Contratista tendrá una multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del Contrato, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

- i) **El Contratista estará obligado** a controlar y regular el ingreso y permanencia de personas en la faena, debiendo asegurar que todo trabajador, subcontratista o personal que participe en la ejecución de las obras cuente con la correspondiente relación laboral o contractual vigente y se encuentre debidamente individualizado conforme a los registros y procedimientos de control de acceso establecidos para la obra. Se prohíbe el ingreso, permanencia o ejecución de labores en la faena de personas que no cuenten con la autorización correspondiente o que no mantengan vínculo laboral o contractual vigente con el Contratista o sus subcontratistas, según corresponda.

Asimismo, queda estrictamente prohibido el ingreso, permanencia o desempeño de funciones en la obra de cualquier persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como el porte, consumo o distribución de dichas sustancias al interior de la faena. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, controlar y corregir estas situaciones, siendo responsable de asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores, subcontratistas y demás personas que participen en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá cumplir íntegramente con la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente respecto de sus trabajadores dependientes, manteniendo al día el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, obligaciones laborales y demás obligaciones que emanen de la relación laboral. Asimismo, deberá proporcionar a la Unidad Técnica, cuando ésta lo requiera, los antecedentes que acrediten dicho cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

- j) **El Contratista, deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. La Unidad Técnica fiscalizará o verificará el cumplimiento de lo anterior.
- k) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. La Unidad Técnica fiscalizará o verificará el cumplimiento de lo anterior.
- l) Toda **suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- m) El contratista será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.
- n) **Seguros y/o pólizas.** Sin perjuicio de las exigencias contenidas en las Especificaciones Técnicas en materia de seguros y/o pólizas, será responsabilidad exclusiva del Contratista la contratación, mantención y vigencia de las pólizas que correspondan conforme a los antecedentes técnicos del contrato. La falta de contratación o vigencia de dichos seguros no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le corresponda por los daños que se produzcan durante la ejecución de la obra.
- o) **El Contratista deberá mantener**, en todo momento, un **trato digno, respetuoso y profesional** con los funcionarios municipales con quienes se relacione, así como con la comunidad en general.



Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores se desempeñen en un ambiente laboral digno, seguro y libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en conformidad con lo dispuesto en la **Ley N°21.643 (Ley Karin)** y demás normativa aplicable.

- p) **Relación con Terceros y Huelga.** La Municipalidad no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna en la relación contractual de los trabajadores y proveedores con el Contratista. Todas las obligaciones, de este último con terceros, serán de su cargo exclusivo. No será causal eximente del cumplimiento del respectivo contrato por parte del contratista, una eventual declaración de huelga de los trabajadores. En este caso el contratista deberá adoptar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los plazos de ejecución y vigencia indicados en el contrato.
- q) **Permisos y aprobaciones.** Será obligación del Contratista proporcionar oportunamente todos los antecedentes técnicos, planos, memorias, certificados, declaraciones, formularios, protocolos de prueba, proyectos definitivos, correcciones y demás documentos que sean necesarios para la obtención de permisos, aprobaciones, recepciones, empalmes, certificaciones o autorizaciones vinculadas a las instalaciones, urbanizaciones, servicios y especialidades comprendidas en la obra. La Municipalidad gestionará aquellos permisos o actuaciones que, conforme a la normativa aplicable, correspondan al propietario o mandante, sin que ello libere al contratista de su deber de entregar, corregir, complementar y tramitar los antecedentes técnicos que sean de su competencia o que resulten necesarios para la correcta ejecución, aprobación y recepción de la obra. La falta de entrega íntegra, oportuna y conforme de dichos antecedentes podrá impedir la recepción de las obras, suspender la tramitación del estado de pago respectivo y dar lugar a las multas que procedan conforme a las presentes Bases.

8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista, y cesarán en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro. Su aplicación se sujetará al procedimiento establecido en el punto 8.13 de las presentes Bases y, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que las imponga, se descontarán por vía administrativa del Estado de Pago siguiente, y corresponderán a:

- a) Si el contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a **0,5 UTM**, incluyendo los 5 primeros días hábiles de atraso y hasta el día en que el Contratista efectivamente inicie las obras, debidamente registrado por el I.T.O. en el Libro de Obra.
Si el Contratista se excediere de 10 (diez) días hábiles de atraso en el inicio de los trabajos, contados desde la fecha de Entrega del Terreno, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato conforme al punto 8.18.2 de las presentes Bases, sin perjuicio de las multas ya aplicadas y de las que correspondan hasta la fecha del término.
- b) Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a **0,5 UTM**. Esta multa se descontará por vía administrativa del último Estado de Pago. Si el Contratista se excediere de 15 (quince) días corridos de atraso, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato conforme al punto 8.18.2 de las presentes Bases, sin perjuicio de las multas ya aplicadas y de las que correspondan hasta la fecha del término.
- c) Por abandono o paralización injustificada de los trabajos por más de 5 (cinco) días corridos, sin requerimiento ni autorización del I.T.O. registrada en el Libro de Obra, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día corrido de abandono**. Esta multa se aplicará desde el día sexto (6°) corrido de abandono, y hasta el día en que el Contratista efectivamente reanude las obras, debidamente registrado por el I.T.O. en el Libro de Obra, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato conforme al punto 8.18.2 de las presentes Bases.
- d) Por no subsanar las observaciones formuladas por el I.T.O. durante la ejecución de la obra o en la Recepción Provisoria, dentro del plazo que éste fije en el Libro de Obra, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día corrido de atraso**.
- e) Por no cumplir las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria igual a **2 UTM**.
- f) Por no presentar, de manera completa y oportuna, la documentación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo exigida como requisito previo al primer estado de pago, se aplicará una multa igual a **1 UTM**, sin perjuicio de no cursar dicho estado de pago hasta que la documentación sea debidamente presentada y validada por la Unidad Técnica.
- g) Por cada ocasión que el I.T.O. detecte: personal sin Elementos de Protección Personal adecuados, uso de herramientas defectuosas, señalización deficiente del perímetro de faena, o incumplimiento del control de ruidos, polvo, tránsito de maquinaria o disposición de residuos, se aplicará una multa igual a **1 UTM**.
- h) **Incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas**, o de la responsabilidad subsidiaria del contratista tendrá una **multa diaria equivalente al 0,1% del monto**



neto total del contrato, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

- i) Por cada ocasión que el I.T.O. detecte en la faena a un trabajador del contratista o de sus subcontratistas que no cuente con contrato de trabajo vigente, conforme a lo establecido en el punto 8.17 de las presentes Bases, o cuya documentación laboral no sea exhibida dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento, se aplicará una multa de **3 UTM por trabajador**, debiendo el contratista disponer su retiro inmediato de la obra, sin perjuicio de la denuncia a la Inspección del Trabajo y de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, en caso de reiteración.
- j) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra o no permitir su accesibilidad, se aplicará una multa igual a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- k) Por no cumplir las instrucciones impartidas por el I.T.O. en el Libro de Obra, se aplicará una multa igual a **1 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- l) Si la inspección solicita ensayos de calidad y estos no cumplen con lo exigido por normativa, se aplicará una multa de **10 UTM** por cada ocasión que incurra en dicho incumplimiento, sin perjuicio de que será solicitada de la demolición y reposición de la obra ejecutada con el fin de obtener la calidad esperada.
- m) Por no presentar, dentro del plazo instruido por el I.T.O., fijado en el Libro de Obras o establecido en las presentes Bases, los ensayos, certificados de calidad, protocolos de prueba, planos as-built, aprobaciones de servicios, fotografías de avance, antecedentes de instalaciones, certificados de recepción de organismos competentes u otros documentos técnicos exigidos en las Especificaciones Técnicas o necesarios para la recepción de las obras, se aplicará una multa de **1 UTM** por cada día corrido de atraso, contado desde el vencimiento del plazo otorgado por el I.T.O. y hasta la presentación íntegra y conforme de los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de no cursar el estado de pago o de formular observaciones en la recepción correspondiente, cuando dichos antecedentes sean necesarios para acreditar la correcta ejecución de las obras.
- n) Por ejecutar una partida distinta a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, planos o instrucciones del I.T.O., o por instalar materiales, equipos o artefactos no aprobados previamente por la Inspección, se aplicará una multa de **5 UTM por evento**, sin perjuicio de la orden de retiro, demolición y reposición a costa exclusiva del Contratista.
- o) Por no efectuar el reemplazo de materiales, equipos o la demolición de obras rechazadas por el I.T.O. dentro del plazo fijado en el Libro de Obra, se aplicará una multa de **1 UTM por cada día corrido de atraso**.
- p) **Infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11, letra g)**, será sancionada con multa de **4 a 8 UTM, según la gravedad del incumplimiento y su incidencia en la seguridad vial, calificada fundadamente por el I.T.O. en el informe que proponga la sanción**. Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada mes que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero. Lo dispuesto en el presente literal no obsta a la reglamentación que sobre trabajos en la vía pública o sobre ruptura o reposición de pavimentos dicten las Municipalidades.
- q) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de Garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato y/o Correcta ejecución de la Obra, se le aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago.
- r) Por cada ocasión que el I.T.O. detecte de manera flagrante en la faena a personal del contratista o de sus subcontratistas bajo los efectos del alcohol y/o drogas, o consumiendo dichas sustancias, se aplicará una multa de **3 UTM por trabajador**, debiendo el contratista disponer su retiro inmediato de la obra por el resto de la jornada, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley N°16.744 y de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa se efectuará en el Estado de Pago siguiente a la fecha en que se detectó la infracción, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que la imponga conforme al punto 8.13, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la respectiva factura e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.



8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva. El acto administrativo deberá pronunciarse expresamente sobre los descargos presentados, si los hubiere.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) Los actos administrativos que apliquen la multa al Contratista, así como aquellos que resuelvan los recursos administrativos interpuestos en su contra, deberán publicarse en el módulo de Gestión de Contratos del Sistema de Información de Mercado Público, asociado a la ID de la presente licitación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y en el artículo 137 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de la Unidad Técnica remitir oportunamente a la Dirección de SECPLAN el acto administrativo totalmente tramitado, para efectos de su publicación.
- f) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.14 Recepción Provisoria.

- a) **Solicitud de recepción.** Terminados los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra mediante solicitud ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica. Por el solo hecho de presentar la solicitud, se entenderá que el contratista declara concluida la ejecución de las obras conforme al contrato.
Junto con la solicitud, el contratista deberá acompañar los documentos que acrediten las recepciones efectuadas por las distintas entidades técnicas y administrativas, incluidas las recepciones de Organismos Públicos u Oficiales que resulten aplicables según la naturaleza del proyecto y conforme a lo exigido en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
- b) **Verificación del I.T.O.** La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y fijará la fecha real de éstos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud.
Si las obras no estuviesen terminadas, el I.T.O. rechazará la solicitud, dejando constancia mediante anotación en el Libro de Obra, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos. Producido el rechazo, se entenderá que el plazo contractual no se ha interrumpido y seguirá corriendo hasta que el contratista presente una nueva solicitud de Recepción Provisoria, con la consiguiente aplicación de las multas por atraso que correspondan según el punto 8.12 de las presentes Bases.
- c) **Designación y constitución de la Comisión de Recepción.** Si el I.T.O. estimare que las obras se encuentran terminadas, otorgará su V°B° y solicitará al Alcalde el decreto que designe a la Comisión



de Recepción. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Un profesional de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
- El I.T.O. del contrato, quien actuará además como ministro de fe del acto.

La Comisión deberá constituirse en terreno dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la solicitud del I.T.O. La fecha y hora fijadas para la revisión y eventual recepción serán comunicadas al contratista por el I.T.O. con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, por medio del Libro de Obra y correo electrónico.

d) Asistencia del contratista. A la Recepción Provisoria deberán asistir el contratista y/o su representante legal. Si el contratista no asistiere a pesar de haber sido debidamente citado, el acto se realizará con la sola presencia de la Comisión, declarando el contratista renunciar en tal evento a reclamos posteriores, sin perjuicio de su derecho a impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de las Leyes N°18.575 y N°19.880.

e) Resultados de la Recepción Provisoria. Constituida la Comisión en terreno y verificada la ejecución de las obras conforme al contrato, sus planos, especificaciones técnicas, aclaraciones y modificaciones, podrán producirse los siguientes resultados:

e.1) Recepción Provisoria Conforme (sin observaciones). Si la Comisión determinare que las obras se encuentran terminadas de conformidad al contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, levantando un “Acta de Recepción Provisoria Conforme”, la que deberá consignar, a lo menos:

- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
- Fecha real de término de la obra, señalada por el I.T.O.
- Fecha en que se efectuará la Recepción Definitiva.
- Individualización de los integrantes de la Comisión.

El acta será firmada por los integrantes de la Comisión y por el contratista y/o su representante legal, entregándose copia a este último. Si el contratista o su representante se negare a firmar o recibir copia, se dejará constancia expresa en el acta, remitiéndose posteriormente copia por correo electrónico.

e.2) Recepción Provisoria con Observaciones. Si la Comisión determinare que las obras se encuentran terminadas, pero presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final ni la eficiente utilización de la obra, procederá a recibirlas con observaciones, levantando un “Informe de Recepción Provisoria con Observaciones”, que deberá consignar, a lo menos:

- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
- Detalle de las observaciones formuladas por la Comisión, con respaldo fotográfico u otros medios de verificación que ésta estime necesarios.
- Plazo perentorio otorgado al contratista para subsanarlas, determinado por la Comisión conforme a criterios técnicos atendida la naturaleza y complejidad de las observaciones.

La firma del informe por parte del contratista importa la aceptación de todas las observaciones consignadas. Si éste se negare a firmar o recibir copia, se dejará constancia en el documento, remitiéndose copia por correo electrónico.

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, dentro del plazo otorgado por la Comisión, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos ni darán lugar a la aplicación de multas. No obstante, si el Contratista excediere dicho plazo, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término y darán lugar a la aplicación de multas y/o términos anticipados de contrato según los puntos 8.12 y 8.18 de las presentes Bases. Si la Comisión determinare la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, el tiempo que demoren dichos estudios no será imputable al contrato.

La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., quien suscribirá un “Acta de Verificación de Observaciones” que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la Comisión, la que procederá conforme a lo dispuesto en la letra e.1) anterior, levantando el Acta de Recepción Provisoria Conforme.

e.3) Rechazo de Recepción. Si la Comisión determinare que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron conforme a las exigencias del contrato, no recibirá las obras y dejará constancia en un “Acta de Rechazo de Recepción”, la que deberá consignar los fundamentos técnicos del rechazo y el plazo otorgado al contratista para ejecutar, a su costa, los trabajos o reparaciones pendientes. En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O., corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por el I.T.O. a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Los días empleados por el contratista en ejecutar los trabajos pendientes se adicionarán a la fecha de término y darán lugar a la aplicación de las multas establecidas en el punto 8.12 de las presentes



Bases. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos, ni negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido previamente aceptados por el I.T.O.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción y la fecha de constitución de la Comisión no será computable para efectos de determinación de la multa.

- f) **Entrega material de la obra.** Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión, o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de diez (10) días hábiles para hacerse cargo materialmente de las mismas, cesando en dicha fecha la responsabilidad del contratista en el cuidado de la obra. Para estos efectos, el contratista deberá hacer entrega al I.T.O. de los juegos de llaves completos e identificados, manuales de operación, garantías de equipos, planos *as-built* y demás documentación técnica que corresponda según la naturaleza del proyecto.
- g) **Uso de la obra y responsabilidad durante el período de garantía.** Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. No obstante, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución, salvo aquellos que se deban al uso o explotación inadecuada por parte de la Municipalidad, debiendo repararlos a su costa dentro del plazo establecido por el I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución y a efectuar con cargo a ella las reparaciones necesarias, sin que el contratista quede eximido de mantener vigente el monto total estipulado para dicha garantía.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando resulte aplicable

8.15 Recepción Definitiva.

- a) **Plazo y solicitud.** La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido un (1) año contado desde la aprobación de la Recepción Provisoria de las obras, mediante solicitud del contratista ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.
- b) **Activación de oficio.** Si vencido el referido plazo de un (1) año, y transcurridos treinta (30) días corridos adicionales, el contratista no hubiere solicitado la Recepción Definitiva, ésta se realizará de oficio por la Municipalidad, comunicando al contratista la fecha de su realización mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en el contrato y, copia de la misma, por correo electrónico al domicilio que conste en los antecedentes de la licitación.
- c) **Comisión de Recepción y procedimiento.** La Recepción Definitiva se hará con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, ante una Comisión de Recepción Definitiva designada por decreto alcaldicio, con la composición prevista en la letra c) del numeral 8.14 precedente. Le serán aplicables, en lo pertinente, las reglas sobre comunicación al contratista, asistencia, negativa a firmar y publicación del acto administrativo, contenidas en dicho numeral.
- d) **Resultados de la Recepción Definitiva.**

d.1) Recepción Definitiva sin observaciones. Si la Comisión no formulare observaciones, dará por recibidas definitivamente las obras, levantando un "*Acta de Recepción Definitiva*", la que deberá consignar, a lo menos:

- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
- Fecha de aprobación de la Recepción Provisoria.
- Constancia de la inexistencia de observaciones.
- Individualización de los integrantes de la Comisión.

d.2) Recepción Definitiva con observaciones pendientes. Si la Comisión determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará al contratista un plazo perentorio para subsanarlas, fijado conforme a criterios técnicos atendido la naturaleza y complejidad de las observaciones. El período de garantía de correcta ejecución se entenderá prorrogado por el mismo lapso otorgado para la subsanación, debiendo el contratista mantener vigente dicha garantía durante toda la prórroga.

Subsanadas las observaciones a satisfacción del I.T.O. y de la Comisión, se procederá conforme a la letra d.1) anterior.

d.3) Incumplimiento del contratista. Si el contratista no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a ella, las reparaciones que sean necesarias, sin perjuicio del cobro de las multas y de las demás acciones legales que correspondan.

- e) **Reserva de responsabilidad legal.** La aprobación de la Recepción Definitiva se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad legal que incumbe al contratista, en su calidad de constructor, en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.



8.16 Liquidación del Contrato.

- a) **Plazo y autoridad competente.** Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, la Unidad Técnica deberá proceder a la elaboración de la liquidación del contrato dentro de un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la aprobación de dicha recepción, debiendo impulsar su tramitación de oficio hasta su total conclusión.
- La liquidación será sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato y se tramitará mediante procedimiento administrativo fundado, sin forma de juicio, conforme a la Ley N° 19.880.
- b) **Contenido de la liquidación.** La liquidación constituirá el balance final del contrato y deberá fundarse en los antecedentes que obran en el expediente administrativo, ajustándose a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre la materia. Deberá contener, a lo menos:
- Los pagos efectuados al contratista.
 - El estado de cumplimiento técnico y administrativo del contrato.
 - El cumplimiento de los plazos contractuales.
 - Las garantías y seguros constituidos y su vigencia.
 - Las retenciones practicadas, si procedieren.
 - Los anticipos otorgados y su restitución.
 - Las multas aplicadas, indicando su estado de tramitación y pago.
 - Los saldos a favor o en contra de las partes.
 - Las resoluciones y actos administrativos dictados durante la ejecución del contrato.
 - Las acciones ejercidas o por ejercer para el resguardo de los intereses municipales.
- c) **Improcedencia de liquidación con multas pendientes.** No se podrá practicar la liquidación del contrato mientras existan procedimientos de aplicación de multas que no se encuentren totalmente tramitados y ejecutoriados.
- d) **Notificación y observaciones.** La liquidación será notificada al contratista en forma previa a su aprobación, mediante correo electrónico.
- El contratista podrá formular observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.
- Las observaciones serán resueltas mediante informe técnico fundado de la Unidad Técnica, con el V°B° del I.T.O., el cual servirá de base para el acto administrativo que apruebe la liquidación. Transcurrido el plazo sin observaciones, o una vez resueltas éstas, la liquidación se tendrá por firme y se procederá a su aprobación mediante acto administrativo.
- e) **Rebeldía del contratista.** Si el contratista no formulare observaciones, se rehusare a suscribir la liquidación o no compareciere, ello no afectará la validez ni eficacia del procedimiento, debiendo dejarse constancia en el expediente administrativo.
- f) **Tratamiento de saldos.** Los saldos que resulten de la liquidación se compensarán de pleno derecho. Si existiere saldo a favor del contratista, éste será pagado conforme al procedimiento de estados de pago, dentro del plazo que establezca el respectivo acto administrativo.
- Si existiere saldo a favor de la Municipalidad, ésta podrá hacerlo efectivo con cargo a las garantías vigentes, sin perjuicio de ejercer las acciones de cobro que correspondan.
- g) **Devolución de garantías y finiquito.** Aprobada la liquidación y verificada la inexistencia de obligaciones pendientes, se procederá a la devolución de las garantías vigentes.
- La liquidación firme producirá el finiquito administrativo del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al contratista, en particular las establecidas en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, cuando resulten aplicables.

8.17 Fiscalización y Control.

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.



8.18 Terminación Anticipada del Contrato.

8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a una causal imputable al adjudicatario, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo del contrato, hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y retener o imputar los estados de pago pendientes, en la medida necesaria para cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que correspondan para obtener el íntegro resarcimiento de los daños ocasionados.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a una causal no imputable al adjudicatario, la resolución será sin cargo, no procederá el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento por dicha causal y se efectuará la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las partes de acuerdo con la ley.

Para los efectos de las presentes Bases, se considerarán causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras b), c), e), g), h), i) y k); mientras que se considerarán causales no imputables al adjudicatario las señaladas en las letras a), d), f) y j). Sin perjuicio de ello, la Municipalidad determinará, mediante resolución fundada, el alcance de las consecuencias económicas derivadas del término anticipado, atendiendo a la naturaleza de la causal, los perjuicios efectivamente ocasionados y las demás circunstancias del caso.

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, cualquiera de las siguientes situaciones: (I) la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario; (II) la aplicación de 10 o más multas en total durante la ejecución del contrato; o (III) la acumulación de multas cuyo monto alcance el tope del 20% del valor neto del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista.
- g. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, disolución de la sociedad o manifestación de voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- h. La falta de mantención vigente de las Garantías, así como su falta de ampliación o renovación cuando ello resulte exigible por aumento de monto, aumento de plazo o por cercanía al vencimiento respecto del plazo contractual, de conformidad al Punto 8.7 de las presentes Bases.
- i. En el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, y 33 de la ley N°21.595.
- j. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme artículo 13 de la ley 19.886, y artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.
- k. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.



6. Cuando el número de integrantes de la UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.
7. Incurrir a cualquier contravención al artículo 180° a 184° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso de término anticipado del contrato, se procederá a la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, sin que ello otorgue al contratista derecho a indemnizaciones distintas de aquellas que pudieren corresponder conforme a la ley. Tratándose de un término anticipado con cargo, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.18.2.

8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, mediante resolución fundada, previa tramitación del procedimiento administrativo que corresponda y respetando el derecho del contratista a formular sus descargos, cuando ello sea legalmente procedente.

La resolución administrativa con cargo facultará a la Municipalidad para asumir de inmediato la administración y posesión material de la obra, de las instalaciones de faena, de los materiales incorporados a ésta y de aquellos destinados a su ejecución que se encuentren en el recinto de la obra, así como de los antecedentes técnicos necesarios para su continuidad, sin perjuicio de los derechos que el contratista pueda ejercer por las vías administrativas o judiciales que correspondan.

La interposición de recursos administrativos o acciones judiciales por parte del contratista no suspenderá por sí sola los efectos de la resolución administrativa ni las facultades de la Municipalidad para adoptar las medidas necesarias para la continuidad de la obra, salvo resolución expresa de la autoridad o tribunal competente.

Sin perjuicio de las causales generales de término anticipado previstas en el numeral 8.18.1, constituirán además causales especiales de resolución administrativa con cargo las siguientes:

- a. Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de Entrega del Terreno, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra a) de las presentes Bases.
- b. Si el Contratista se excediere de 15 (quince) días corridos de atraso en la entrega de las obras respecto del plazo contractual, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra b) de las presentes Bases.
- c. Si el Contratista incurriere en abandono o paralización injustificada de los trabajos por más de 10 (diez) días corridos, sin requerimiento ni autorización del I.T.O. registrada en el Libro de Obra, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra c) de las presentes Bases.
- d. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.
- e. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio de que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio neto del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- h. Por resolución de liquidación dictada en conformidad a la Ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Por incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la normativa laboral y previsional, en la medida que las deudas superen el monto de la garantía de fiel cumplimiento y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan expresamente dicha sanción.



1. Si el representante legal o apoderado del Contratista no concurre a dos citaciones consecutivas efectuadas por la Municipalidad para la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Resuelto administrativamente el contrato con cargo, la Municipalidad podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la obra, incluyendo la contratación de servicios de vigilancia, conservación, cierre o resguardo de las faenas; retener o imputar los estados de pago pendientes y ejecutar las garantías constituidas en conformidad a las presentes Bases; contratar las obras indispensables para evitar deterioros o riesgos para las personas o bienes; y relícitar o contratar la ejecución del saldo de las obras conforme a la normativa aplicable. Los mayores costos y gastos que dichas medidas irroguen serán de cargo del contratista incumplidor, sin perjuicio de las acciones que correspondan para obtener el pago de los perjuicios ocasionados.

La Municipalidad podrá, asimismo, tomar posesión administrativa de la obra y levantar un inventario del estado de avance, materiales, equipos incorporados a la obra e instalaciones de faena, dejando constancia de ello mediante acta suscrita por la Inspección Técnica de la Obra, sin perjuicio de la comparecencia del contratista o de su negativa a suscribirla. La negativa del contratista a efectuar la entrega material de la obra o a suscribir el acta correspondiente no impedirá el ejercicio de estas facultades por parte de la Municipalidad.

Serán de cargo del contratista todos los mayores costos, gastos, perjuicios, indemnizaciones, asesorías, inspecciones técnicas, administración, vigilancia, conservación, nueva contratación, diferencias de precios y cualquier otro desembolso que deba efectuar la Municipalidad como consecuencia del incumplimiento y de la terminación de la obra, sin perjuicio de la ejecución de las garantías y de las acciones judiciales que correspondan para obtener el íntegro resarcimiento de los perjuicios.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato serán impugnables de acuerdo con las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La



interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo con la referida Ley N°19.880.

- e) El acto administrativo que declare el término anticipado del contrato deberá ser publicado en el módulo de Gestión de Contratos del Sistema de Información de Mercado Público, asociado a la ID de la presente licitación, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en cumplimiento del artículo 132 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de la Unidad Técnica remitir oportunamente a SECPLAN el acto administrativo totalmente tramitado para efectos de su publicación.
- f) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.21 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.22 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUEBASE las Bases Técnicas del Llamado a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.



CABRERO, 13 de abril de 2026.

BASES TECNICAS N°01

1. NOMBRE DE LA LICITACION

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”.

2. DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Resalto Simple:

- ✓ 01 Resalto, Avda. Las Violetas entre calles Bicentenario y P. Neruda (calle unidireccional)
- ✓ 01 Resalto, calle P. Neruda, entre calles El Bosque y Delfina de la Cruz (calle bidireccional)
- ✓ 01 Resalto, calle Avda. P. Hurtado, entre calles Bicentenario y P. Neruda (calle bidireccional)
- ✓ 01 Resalto, Florida, entre calles M. de Rozas y O'Higgins (calle bidireccional)
- ✓ 01 Resalto, M. Palacios, entre calles Membrillar y Avda. Vial (calle bidireccional)

I. VÍAS DONDE SE UBICARÁN LOS RESALTOS EN LA CIUDAD DE MONTE ÀGUILA

Resalto Simple:

- ✓ 01 Resaltos calle Ahumada, entre calles O'Higgins y Caupolicán (calle bidireccional)
- ✓ 01 Resalto, calle Galvarino, entre calles Delfín Muñoz y Los Pinos (calle bidireccional)
- ✓ 01 Lomillo, calle Las Camelias, entre calles Los Gladiolos y los Nardos (calle bidireccional)

II. VÍAS DONDE SE UBICARÁN LOS RESALTOS EN LA CIUDAD DE CHARRÚA

- ✓ 02 Resaltos calle Alfonso Olea, entre calles O'Higgins y R. Ferrada (calle bidireccional)
- ✓ 02 Resalto, calle O'Higgins, entre calles Las Heras y Uno Sur (calle bidireccional)

III. DEMARCACIÓN VIAL EN SECTORES DE LA COMUNA DE CABRERO.

Se requiere realizar 16.500 metros de demarcación vial, con pintura acrílica.

Esta demarcación se realizará en líneas de eje central y líneas de borde de calzada, considerando un ancho de 15 cms.



El Inspector Técnico del contrato otorgará e informará a la empresa que se adjudique la ejecución de esta licitación, la ubicación exacta de los resaltos en la comuna, como así también la demarcación de las líneas de eje central y de borde de calzada, todo esto de acuerdo a las condiciones de la vía, iluminación u otro factor a considerar.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS RESALTOS:

Los resaltos serán construidos y señalados conforme a lo establecido en el Decreto 200 del 05 de noviembre de 2012 y en la Resolución Exenta N° 1217, de fecha 20/05/2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de criterios para la aplicación, ubicación, diseño y señalización de medidas para el tráfico vial.

El diseño de los lomos de toro y de los lomillos debe ejecutarse conforme a los criterios del formato regulatorio que establece la normativa legal vigente.

La confección de los resaltos, debe confeccionarse del tipo redondeado, con asfalto tipo SERVIU, de acuerdo a normativa legal vigente.

Estos dispositivos deben ser construidos en mezcla asfáltica en caliente de tránsito liviano con granulometría hasta 1/2 pulgada en ángulo recto con respecto al eje longitudinal de la calzada, sin que ello comprometa la estructura del pavimento. Sus dimensiones son de 3,70 mts. de ancho, con un largo según dimensión de la calzada y una altura que corresponderá a 7,5 cms. Además, para permitir el drenaje de aguas se construye una canaleta abierta con el mismo material cortando los costados del resalto aledaños a las soleras. La extensión plana de los resaltos es de 6.0 metros. En el caso de los lomillos, su dimensión debe ser al rango más alto que establece la norma (5 cms.) y su extensión deberá ser de un metro.

Los resaltos y lomillos solicitados deben contar con la respectiva demarcación de líneas de aproximación (amarillas y blancas), tachas reflectantes, tal cual lo indica la normativa legal vigente, considerando para esta demarcación si las vías son bidireccionales o unidireccionales. Este pintado y demarcación se realizará con pintura termoplástica, con las características descritas.

V. DEMARCACION RESALTOS SIMPLES Y LOMILLOS

- La demarcación vial será realizada con material del tipo termoplástico de extrusión.
- El espesor será como mínimo 3mm.
- Microesferas de vidrio, debe ser aplicados en forma de sembrado o incorporado a la máquina termoplástica.
- La demarcación será de rápido secado.
- Debe tener buena visibilidad diurna y nocturna.
- El material fundido y aplicado sobre el pavimento deberá producir una capar perfectamente nivelada libre de defectos.
- Cumplir con el Manual de Carretas MOP.
- Muy buena resistencia a la abrasión e intemperie.
- La demarcación debe presentar bordes nítidos, alineados y sin deformaciones, de modo que sus dimensiones queden claramente definidas.



Preparación de la superficie.
Antes de comenzar la demarcación será necesario realizar limpieza y remoción de hormigón suelto o irregular. Se deberá realizar un secado de la zona para asegurar una buena temperatura y la ausencia de humedad. Después de esto la zona a demarcar será imprimada con un puente de adherencia certificado. Se dará un tiempo de secado antes de comenzar la demarcación.

Demarcación Termoplástica.
La demarcación de los resaltos, lomillos, líneas de eje central y bordes de calzada, se realizará en base a pintura termoplástica de larga duración, la cual será fundida en Termo fusor a 200 °C y aplicación por extrusión, con microesfera de vidrios sembrada, realizada sobre la calzada con un equipo independiente que cuente con regulador de temperatura, para que mantenga esta temperatura al momento de ser aplicada. Será aplicada de acuerdo a normativa legal vigente.

VI. SEÑALIZACION VIAL.

Todos los trabajos pormenorizados en este punto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el manual de carreteras y al manual de señalización vertical y demarcación del Ministerio de Transportes Telecomunicaciones.
Placas.-Las placas de señalización serán de 2,0 mm De espesor, galvanizadas o de aluminio compuesto. Las láminas reflectantes serán del tipo grado ingeniería marca 3m o avery.
Poste.- La postación para las placas de señalización, será del tipo omega de 2,5mm. De 3,5 mts. De largo. Estos serán galvanizados en caliente y tendrán en la parte inferior, una traba para evitar sea retirada fácilmente de su fundación.
Instalación de Postes.- Se realizará con hormigón, en fundaciones de 70x70x0,7 mts. El lugar de instalación será definido previamente por el Inspector Técnico del Contrato.

VII. DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS.

Tachas reflectantes (amarillas y blancas). Estos deberán poseer certificación y ser reconocidos por viabilidad para poder ser instalados.

VIII. CERTIFICADOS DE CALIDAD.

La Municipalidad de Cabrero, se reservará el derecho de solicitar al contratista la certificación de calidad de los siguientes puntos.

1. Certificado de calidad de galvanizado de postes y placas.
2. Certificado de calidad de espesor de galvanizado.
3. Certificado de calidad de Reflectancia de Láminas.
4. Certificado de calidad de Reflectancia de Pintura Termoplástica.
5. Certificado de calidad de Reflectancia de Pintura.



HECTOR ACUÑA RIVERA

RECTOR (S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO – MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 1° PISO – FONO (43) 2401839 – e-mail hacuna@cabrero.cl

3. **APRUÉBASE** la **antecedentes técnicos y normativos** del Llamado a Licitación Pública: **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.**

- Decreto Supremo N°200, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N°1.217, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



4. APRUÉBASE los **Anexos** del Llamado a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES
DE VELOCIDAD, Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA
COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural ☐ Ó Persona Natural, miembro de la Unión Temporal de Proveedores ☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

- 1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
- 2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- 3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
- 4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
- 5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
- 6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

-d
Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID 4080-16-LE26.



ANEXO 2-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES
DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA
COMUNA DE CABRERO”.

ID: 4080-16-LE26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica☐

Ó

Persona Jurídica, Miembro de la Unión Temporal de Proveedores☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

- Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
- Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
- Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
- Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
- Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID 4080-16-LE26.



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-16-LE26 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, no he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero”
ID: 4080-16-LE26



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en representación de _____, Rut N° _____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-16-LE26 declaro bajo juramento que:

- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a éstos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en los puntos anteriores sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer y segundo punto sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID: 4080-16-LE26



ANEXO 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar **respaldos** que permitan verificar su respuesta, tales como: **Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.**
- El o los documentos adjuntos, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.
- En el caso de postulaciones presentadas mediante una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, este Anexo **deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes** que conforman dicha unión.

FIRMA
OFERENTE/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID 4080-16-LE26.



ANEXO 6

CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)

LICITACIÓN PÚBLICA:
“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y
DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

1. Indique la nómina de la totalidad de las obras que tenga adjudicadas o contratadas hasta la fecha de la presentación de su Oferta, incluidas aquellas en que intervenga en calidad de socio de un consorcio. Estas adjudicaciones o Contratos podrán ser con particulares o con el Fisco, servicios, organismos, instituciones o empresas del Estado, fiscales, semifiscales, municipales o autónomas, y sociedades en que el Estado tenga representación o aporte mayoritario.

N.º	OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO CONTRATADO (Incluya los Ajustes y/o Modificaciones) (\$)	SALDO POR EJECUTAR (\$)
1				
2				
3				
4				
X				
TOTALES			\$	\$
20% DE SALDOS POR EJECUTAR (1)			\$	\$

2. Anotar el valor correspondiente a los Activos, Pasivos y Patrimonio consignado en el Balance Clasificado vigente y/o en el Certificado Bancario que avale la información contenida en el Balance Clasificado, particularmente, la información relativa a los Activos, Pasivos y Patrimonio.

- ACTIVOS	\$
- PASIVOS	\$
- PATRIMONIO (2)	\$

3. Indicar Capacidad Económica Disponible (Total Patrimonio - 20% Total Saldos Monetarios por Ejecutar).

CAPACIDAD ECONÓMICA DISPONIBLE (2) – (1)
\$

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.1.6 y 2.1.7 de las Bases Administrativas
 - La información presentada deberá permitir acreditar una capacidad económica mínima equivalente al 20% del Presupuesto Disponible para la Obra establecido en el punto 1.18 de las Bases Administrativas. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada Inadmisible y no avanzará a la Segunda Etapa de la licitación.
- Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en el punto 2.1.6, letra “A” Admisibilidad Técnica: Capacidad Económica del Oferente, de las Bases, serán declarados FUERA DE BASES.

FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero”
ID 4080-16-LE26.



ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	PARTIDAS EJECUTADAS (REDUCTORES DE VELOCIDAD, DEMARCACIÓN VIAL, SEÑALIZACIÓN VIAL Y/O SIMILARES)	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1						
2						
3						
4						
5						
X						

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.
- Para efectos de la Admisibilidad Técnica en la Primera Etapa de la licitación, la Empresa Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra "B" del punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.

DECLARO:

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero" ID: 4080-16-LE26



ANEXO 8
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

a) MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A:

VALOR CONTRATO	
VALOR TOTAL NETO (*)	\$
VALOR TOTAL, IMPUESTO INCLUIDO (**)	\$

Notas:
(*): Valor a presentar en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl (sin impuesto), de conformidad con el punto 2.4 de las Bases Administrativas.
(**): Este es el valor que se considerará para calcular el criterio Oferta Económica señalado en el punto 4.2, letra A, de las Bases Administrativas.

b) PLAZO DE EJECUCIÓN DE _____ días corridos (en letras: _____),
contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.

Notas:

- El plazo de ejecución deberá expresarse en días corridos y números enteros, y no podrá ser superior a **45 días corridos**, de conformidad con los puntos 2.3.1 y 8.3 de las Bases Administrativas. Las ofertas que informen un plazo superior serán consideradas **FUERA DE BASES**.
- El plazo ofertado será evaluado de conformidad con el punto 4.2, letra B, de las Bases Administrativas y constituirá el plazo contractual de la obra.

Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA, en el monto y plazo señalados.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:



5. **APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto** para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

☐ **REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

☐ **NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID 4080-16-LE26.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-16-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____ en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

- ☐ **REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- ☐ **NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Licitación Pública: “Construcción e instalación de reductores de velocidad y demarcación vial en diversas calles de la comuna de Cabrero” ID 4080-16-LE26.



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.

6. **LLÁMESE** a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26.
7. **DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN VIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE CABRERO” ID 4080-16-LE26, a los siguientes funcionarios municipales:
- ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED] Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Fabiola Palma Veloso, R.U.T.:** [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público (s), Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Eric Fuentes Arriagada, R.U.T.:** [REDACTED] Abogado Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
8. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
- ✓ **Jaime Barra Bascuñán, RUT:** [REDACTED] Secretario Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.
9. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
10. **REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
11. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-16-LE26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



Jaime Benedicto Barra Bascuñán
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



YUSEF MOHAMAD SABAG ARANEDA
Alcalde
Alcaldía

YSA/EVS/FCS/EFA/YCT/YBG/FAS

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Tránsito y Transporte Público (1)
- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://municipalidadcabrero.ceropapel.cl/validar/?key=20505934&hash=2e9b3>